



San José
Chiltepec

H. AYUNTAMIENTO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



San José
Chiltepec

2022 - 2024

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

<p>CONTRATISTA: ENRIQUE CONTRERAS AHUJA DIRECCIÓN: AV. 5 DE MAYO, NUM. 671 COL. CENTRO SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX, C.P. 68300 R.F.C.: COAE611104B9A I.M.S.S: D7624683108</p>	<p>CONTRATO No: CONT-MSJCH/FAISMUN/166/04/2023 EJERCICIO: 2023 MODALIDAD DE CONTRATO ADJUDICACION DIRECTA FECHA DE INVITACIÓN: 17 DE MARZO DE 2023 FECHA DE FALLO: 28 DE MARZO DE 2023 NUMERO DE OBRA: 04 OFICIO DE AUTORIZACION: FAISMUN/MSJCH/166/04/2023 FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACION: 10 DE MARZO DE 2023</p>
<p>NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACION DE POZO NORIA EN LA COLONIA EL FORTIN LOCALIDAD: EL FORTIN MUNICIPIO: SAN JOSÉ CHILTEPEC ESTADO: OAXACA</p>	

<p>MONTO DEL CONTRATO 490,806.86 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 86/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</p>	<p>ANTICIPO: 0% MONTO DEL ANTICIPO \$0 (CERO PESOS 00/100 M.N.)</p>
---	--

<p>PLAZO DE EJECUCIÓN: 40 DÍAS NATURALES</p>	
<p>INICIO: 03 DE ABRIL DE 2023</p>	<p>TERMINO: 12 DE MAYO DE 2023</p>

<p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p>	<p>FECHA DE CONTRATO: 31 DE MARZO DE 2023</p>
---------------------------------	---

<p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>PRESIDENCIA MUNICIPAL PROE JAVIER MARTINEZ LOPEZ Mpio. San José Chiltepec, Dto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024</p>	<p>CONTRATISTA C. ENRIQUE CONTRERAS AHUJA PERSONA FISICA</p> <p>CONSTRUCCIONES CONTRERAS R.F.C COAE611104B9A AV. 5 DE MAYO # 671 C.P. 68300 COL. CENTRO SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.</p>
--	---

CONTRATO No. **CONT-MSJCH/FAISMUN/166/04/2023**

Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran, por una parte: el municipio de San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Estado de Oaxaca, al que en este documento se le denominará EL MUNICIPIO representado por los **C. PROF. JAVIER MARTINEZ LOPEZ Y GERARDA YESCAS MARTINEZ** en calidad de Presidente Municipal y Síndica Municipal, y por la otra parte el **C. ENRIQUE CONTRERAS AHUJA** en su carácter de **PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL**, con domicilio fiscal en **AV. 5 DE MAYO, NUM. 671 COL. CENTRO SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX, C.P. 68300**, a quien en lo sucesivo dentro del presente contrato se les denominara El CONTRATISTA de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I. “El Municipio” declara que:

- REGIDURÍA DE OBRAS**
Mpio. San José Chiltepec, Dto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024
- Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica propia en los términos de la fracción II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca, artículo 3 de la Ley Municipal del Estado de Oaxaca.
 - Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en: **AV. INDEPENDENCIA #1, COL. CENTRO, SAN JOSE CHILTEPEC, TUXTEPEC**, del Estado de Oaxaca.
 - Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del artículo 46 fracción XXI; artículo 48 fracción XIII, y artículo 51 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

- REGIDURÍA DE HACIENDA**
Mpio. San José Chiltepec, Dto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024
- Que el presente contrato se adjudica mediante el proceso de: **ADJUDICACION DIRECTA**, al contratista **ENRIQUE CONTRERAS AHUJA** de acuerdo al acta de fallo de fecha **28 DE MARZO DE 2023** y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y de conformidad con los montos establecidos por el presupuesto de egresos del Municipio para el ejercicio **2023**.
 - Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato **El Municipio** cuenta con recursos asignados y disponibles en el **Ramo General 33**, correspondiente al **Fondo III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**, para el ejercicio **2023** autorizados y aprobados según Oficio de notificación de aprobación y autorización de obras **FAISMUN/MSJCH/166/04/2023** de fecha **10 DE MARZO DE 2023**.

II. “El Contratista” declara:

- PRESIDENCIA MUNICIPAL**
Mpio. San José Chiltepec, Dto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024
- Que tiene capacidad jurídica y técnica para contratar sus servicios, a través del **C. ENRIQUE CONTRERAS AHUJA**, quien tiene plena existencia y capacidad legal, identificándose con credencial de elector con fotografía con número de folio **1029070063376**
 - Que es una **PERSONA FISICA**, en pleno ejercicio de sus derechos y que su registro federal de contribuyentes es R.F.C. **COAE611104B9A**, registro I.M.S.S. **D7624683108**
 - Que tiene como actividad principal la realización de todo tipo de obras públicas y privadas Y cuenta con registro del padrón de contratistas No. **PC/MSJCH/001/2023**.
 - Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y contratarse, que reúne las condiciones técnicas, económicas y el personal capacitado necesario para la ejecución de la obra, objeto del presente contrato.

ENRIQUE CONTRERAS AHUJA
R.F.C. COAE611104B9A
AV. 5 DE MAYO # 671, C.P. 68300
COL. CENTRO SAN JUAN BAUTISTA
TUXTEPEC, OAX.



San José Chiltepec
H. AYUNTAMIENTO 2022 - 2024

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



San José Chiltepec
H. AYUNTAMIENTO 2022 - 2024

- e) Como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social.
- f) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural y el contenido de los anexos del presente contrato, planos, especificaciones constructivas, catálogo de conceptos, y programa calendarizado de ejecución de los trabajos.
- g) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- a) Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en: **AV. 5 DE MAYO, NUM. 671 COL. CENTRO SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX, C.P. 68300**

III.- Ambas partes declaran:

- a) Que gestionaran y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, permisos y licencias que en derecho correspondan a cada una de las partes, para la ejecución de la obra objeto de este contrato.
- b) Que conocen el alcance y el contenido de los documentos que se establecen en el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca.
- c) Que reconocen mutua, plena y recíprocamente su personalidad jurídica y manifiestan su expresa conformidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores y convienen de conformidad con las siguientes:

C l á u s u l a s

Primera: Objeto del contrato

El Municipio encomienda a el contratista la realización de la obra: **REHABILITACION DE POZO NORIA EN LA COLONIA EL FORTIN**, ubicada en la localidad de **EL FORTIN**, consiste en: **Trabajos de Preliminares; Demolicion de muro de concreto, Trabajos de Tubería y Piezas Especiales; Desmantelamiento y colocacion de tubería de Fo.Go. de 2" de diámetro, Desmantelamiento de bomba sumergible de 5 hp, desmantelamiento y colocacion de piezas especiales de Fo. Go. De 2 1/2", Trabajos de Excavacion; Excavacion manual de 0.00 a 20.00m, bombeo de achique, suministro y colocacion de anillos de concreto de 1.50m. Trabajos de Equipo de Bombeo y Tubería; Colocacion de tubería de Fo. Go. De 2", suministro y colocacion de cable sumergible cal. 3 x 6, suministro de bomba de 5hp motor Franklin monofasico, Trabajos de Reparaciones y Acabados; construccion de muro de tabicon, aplanado fino, suministro y aplicacion de pintura vinilica, rehabilitacion de puerta metalica, Trabajos de Limpieza y Acarreos; Limpieza general de la obra y este se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación.**

Acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes y en general el expediente técnico autorizado, que como anexos forman parte integrante de este contrato.



REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. San José Chiltepec, Oax. 2022-2024

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. San José Chiltepec, Oax. 2022-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San José Chiltepec, Oax. 2022-2024

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San José Chiltepec, Oax. 2022-2024
Teléfono: 287 874 7244
chiltepec2022.2024@gmail.com



San José
Chiltepec

H. AYUNTAMIENTO 2022 - 2024

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



San José
Chiltepec

H. AYUNTAMIENTO 2022 - 2024

"El Contratista" conviene y acepta que "El Municipio" con cargo a cada una de las estimaciones al realizar el pago de las mismas le aplique las siguientes deducciones:

1. Se retendrá el 5 al millar (0.5%) al importe total del contrato sin I.V.A. por concepto de aportación para el pago de vigilancia, inspección y control de los trabajos ejecutados por los contratistas conforme a lo establecido por el artículo 51 fracción XVII en relación con el artículo 76 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con el estado de Oaxaca.
2. Se retendrá el 3% de impuesto por concepto de remuneraciones al trabajo personal en cumplimiento al artículo 64 párrafo V y VI artículo 66 de la ley estatal de hacienda.

Dichas retenciones la enterarán "El Municipio" directamente a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado.

Tratándose de pagos en exceso, "El Contratista" deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Oaxaca, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del municipio.



CONSTRUCCIONES
COA
R.F.C. COAE611104B9A
AV. 5 DE MAYO 1037, CP 68700
COL. CENTRO OAXACA, TUXTEPEC, OAX.

Séptima: Garantías
"El Contratista" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca las siguientes garantías:

- a) Por el cumplimiento de los contratos, esta garantía deberá constituirse con antelación al inicio de los trabajos y será por el 10% del monto total de la obra.
- b) Por los vicios ocultos por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega recepción de la obra de acuerdo al artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para garantizar la correcta inversión del anticipo "El Contratista" se obliga a presentar fianza por el 100% del monto total recibido, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de la tesorería municipal del H. Ayuntamiento de: **SAN JOSE CHILTEPEC**, misma que será presentada con antelación al inicio de la obra.

Para garantizar el cumplimiento del "El Contratista" se obliga a presentar fianza por el 10 % del monto total de la obra contratada en los términos del párrafo anterior.

Así mismo "El Contratista" previamente a la recepción de los trabajos por parte de "El Municipio" garantizara la obra por un periodo de doce meses en los términos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, para responder a los defectos que resulten de su realización por vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido en su ejecución y hasta que "El Contratista" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato, dicha garantía deberá ser por el 10% del monto total de la obra.

Octava: Ajuste de costos

Cuando a partir de la presentación de las propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción en los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo el procedimiento de ajuste de costos acordado por las

OBRAS
Mpio. San José
Chiltepec,
Oax.
2022-2024
Av. Independencia #11, Colonia Centro, Tuxtepec, Oaxaca

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San José
Chiltepec,
Oaxaca
2022-2024

REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San José
Chiltepec,
Oaxaca
2022-2024

Teléfono: 287 874 7244
chiltepec2022.2024@gmail.com

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



San José Chiltepec

H. AYUNTAMIENTO 2022 - 2024



San José Chiltepec

H. AYUNTAMIENTO 2022 - 2024

Décima primera: Responsabilidades del Contratista.

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el listado de insumos que intervienen en la propuesta de este

contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de "El Municipio", así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Municipio" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el inciso c).- de la cláusula Séptima de este contrato.

Es facultad de "El Municipio", realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos, o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Asimismo, en virtud de que "El Contratista" es el único responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el gobierno. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "El Contratista".

Los derechos y obligaciones que se derivan de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso deberá de contar con el consentimiento de "El Municipio".

Décima segunda: Cláusula Penal

A fin de verificar si "El Contratista" está ejecutando los trabajos, objeto de este contrato, de acuerdo con el programa de obra y montos mensuales aprobados, "El Municipio" comprobará periódicamente el importe de los trabajos ejecutados con los que debieron realizarse en términos de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuar la comparación se procederá a la evaluación de los daños causados y deducirá el costo del pago que corresponda.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el establecido en el programa de obra, "El Municipio" retendrá en total el 2% de la diferencia de dichos importes multiplicada por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para el inicio de las actividades o trabajos que se encuentren atrasados, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que esta en su monto total sea la indicada.

Si "El Contratista" no concluye los trabajos en las fechas señaladas, también como pena convencional deberá cubrir a "El Municipio" la cantidad de 0.2% (dos al millar) sobre el monto total del contrato, por cada día natural de demora hasta el momento en que los trabajos queden concluidos a satisfacción de "El Municipio".

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "El Municipio" podrá exigir el pago de daños y perjuicios ocasionados al erario público, en cantidad líquida y cierta, además de poder exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Además de lo manifestado, en el supuesto de que el incumplimiento cause daños y perjuicios, bien sea al "El Municipio" o a terceros (grupo de trabajadores), "El Contratista" estará obligado a realizarlos en términos de ley.

Décima tercera: Suspensión Temporal

"El Municipio" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados por causas debidamente justificadas, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

REGIDURÍA DE OBRAS Mpio. San José Chiltepec, Dto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

Av. Independencia #1, Colonia Centro, San José Chiltepec, Oaxaca

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San José Chiltepec, Dto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. San José Chiltepec, Dto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

Teléfono: 287 874 7244
chiltepec2022.2024@gmail.com



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



Para tales efectos "El Municipio" emitirá un oficio, que deberá ser signado de recibido por "El Contratista", en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal.

Décima cuarta: Rescisión Administrativa de Contrato.

"El Municipio" podrá rescindir administrativamente el presente contrato de obra pública por contravenir los términos de este o las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general o por mutuo consentimiento.

En relación con lo anterior, "El Municipio" determinará la rescisión administrativa, cuando "El Contratista" no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral (IMSS, INFONAVIT, SAR, etc.) Y sin que ello, a juicio de "El Municipio" crea o pueda crear dificultades durante o después de la ejecución de los trabajos en perjuicio de "El Municipio", si subcontrata o cede la totalidad o parte de la obra objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos del presente instrumento.

Cuando "El Municipio" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente.

"El Municipio" comunicará a "El Contratista" la rescisión del contrato en forma fehaciente por escrito de acuerdo al artículo 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca a fin de que éste, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término referido, "El Municipio", considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "El Contratista", resolverá y notificará lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que se produzca la respuesta. Cumplido lo anterior, "El Municipio" impondrá el pago de las penas convenidas.

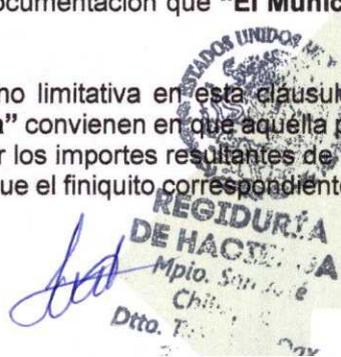
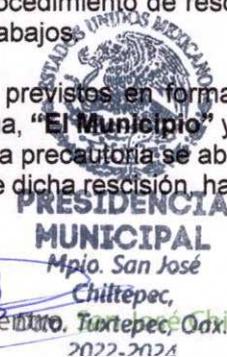
Una vez que se comunique a "El Contratista" el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, por parte de "El Municipio", éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada y notariada del estado en que se encuentre la obra, así como establecer un plazo de diez días naturales para la recuperación del anticipo aún no amortizado, asentándose asimismo las causas que motivaron la rescisión. Dicha acta se levantará ante la presencia de fedatario público.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "El Municipio" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula relativa a sanciones por incumplimiento del programa, "El Municipio" y "El Contratista" convienen en que aquélla procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados desde el inicio de dicha rescisión, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los



CONSTRUCCIONES
CONSTRUCCIONES
R.F.C. COABTI 10489A
AV. 5 DE MAYO #671 C.P. 68300
CDL. CENTRO SAN JUAN BAUTISTA
TUXTEPEC, OAX.





San José Chiltepec

H. AYUNTAMIENTO 2022 - 2024

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



San José Chiltepec

H. AYUNTAMIENTO 2022 - 2024

40 (cuarenta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a **"El Contratista"**.

Décima quinta: Recepción de obra

"El Contratista" comunicara a **"El Municipio"** la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados para que dentro del plazo de veinte días verifique la correcta terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato, al finalizar la verificación de los trabajos **"El Municipio"** contará con un plazo de diez días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega - recepción correspondiente, quedando la obra bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor o en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Determinado el saldo total, **"El Municipio"** pondrá a disposición de **"El Contratista"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento a la consignación respectiva, o bien solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Décima sexta: Discrepancias

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la cláusula décima se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes, deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo.

En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Décima séptima: Legislación

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás normas y disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca.

Décima octava: Jurisdicción y tribunales competentes.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles y a las leyes de la materia aplicables en el Estado de Oaxaca donde se suscribe el presente contrato, por lo tanto **"El Contratista"** renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

CONSTRUCCIONES
C O N S T R U C T O R E S
R.F.C COAE611104B9A
AV 5 DE MARZO
COL. CENTRO
TUXTPEC, OAX.

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. San José Chiltepec,
Dpto. Tuxtpec, Oax.
2022-2024
Av. Independencia #1, Colonia Centro, San José Chiltepec, Oaxaca

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San José Chiltepec,
Dpto. Tuxtpec, Oax.
2022-2024
Teléfono: 287 874 7244
chiltepec2022.2024@gmail.com



San José Chiltepec
H. AYUNTAMIENTO 2022 - 2024

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



San José Chiltepec
H. AYUNTAMIENTO 2022 - 2024

El presente contrato se firma al calce y al margen de conformidad con el contenido del mismo en el municipio de **SAN JOSE CHILTEPEC**, distrito de **TUXTEPEC** al día **31 (TREINTA Y UNO)** del Mes de **MARZO** del año **DOS MIL VEINTITRES**.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

JAVIER MARTINEZ LOPEZ
Mpio. San José Chiltepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024
Presidente Municipal

Por "El municipio"



SINDICATO MUNICIPAL

C. PROF. GERARDA YESCAS MARTINEZ
Sindica Municipal
Chiltepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
26/05/2022
al 31/12/2024

Por "El Contratista"



CONSTRUCCIONES CONTRERAS
RECASONE 1104B9A
PERSONA FISICA
AV. SI DE MAYO # 671 C.P. 68300
COL. CENTRO SAN JUAN BAUTISTA
TUXTEPEC, OAX.

Testigo



REGIDURÍA DE OBRAS

C. ARACELI ORTIZ AVALO
Mpio. San José Chiltepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024
Regidora Obras

Testigo



REGIDURÍA DE HACIENDA

C. JUAN FELIPE MARTINEZ
Mpio. San José Chiltepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024
Regidor de Hacienda